

The pronunciamiento in independent Mexico, 1821-1876

A research project at the University of St Andrews

Acta del ayuntamiento de la villa del Carmen

15 July 1834

Villa del Carmen, Yucatán

Content:

Acta del ayuntamiento de la villa del Carmen, 15 de julio de 1834

En la sala capitular de la villa del Carmen, cabecera de partido, a los quince días del mes de julio de mil ochocientos treinta y cuatro: reunidos el respetable ayuntamiento que fungía en principios de noviembre de 1832 bajo la presidencia del Sr. alcalde D. José Agapito Pren, por haberse desconocido al que fungía en este año como comprendido en el artículo 3^o del pronunciamiento de la ciudad de Campeche: reunidos igualmente las autoridades y empleados que suscriben, el Sr. presidente tomó la palabra y manifestó: que el pueblo de esta villa, deseando uniformarse en sentimientos con los demás del estado que han secundado libre y espontáneamente la acta del pronunciamiento de la junta de autoridades y empleados de Campeche se halla reunido, y pide secundarla en todas sus partes: la junta, después de una ligera discusión, ha acordado:

Primero: Este respetable ayuntamiento, empleados y ciudadanos que componen la población de la villa del Carmen, secundan en todas sus partes libre y espontáneamente el pronunciamiento de Campeche de 5 del corriente.

Segundo: que todos los empleados que se hallen comprendidos en el art. 3 de la acta de Campeche referida, queden depuestos de sus empleos hasta la superior determinación, a cuyo efecto se dará cuenta en copia de esta acta al Excmo. Sr gobernador provisional de este estado Lic. D. Rafael Montalvo y Baranda, pasa que penetrado de los sentimientos patrióticos que animan a este vecindario, lo numere entre los demás que sostienen la religión católica y forma de gobierno representativo popular federal, haciendo igual comunicación al Sr. comandante militar de esta plaza para conocimiento de la benemérita guarnición: y en este acto se presentaron los ciudadanos Nicolás Carballo, subdelegado de hacienda, Antonio Príncipe, administrador de la aduana marítima, Justo Acevedo, comandante del resguardo, y el cura párroco interino Julio Mendoza, manifestando que sin embargo del suscrito las actas celebradas por el ayuntamiento depuesto autoridades y empleados de esta villa en los días 10 próximo pasado y 13 del presente, se adhieren voluntariamente en un todo al pronunciamiento de Campeche de 5 del presente, que ha sido secundado por la mayoría de los pueblos del estado lo que se tuvo en consideración por esta junta: con lo que se dio por concluida esta acta, que firmaron para constancia.

José Agapito Pren, presidente; José María Príncipe, regidor primero; José María Rivera, regidor segundo; Félix Quintero, regidor tercero; José Higinio Contreras, regidor cuarto; Hilario Montero, síndico procurador; Antonio Príncipe, administrador de la aduana marítima; comandante del resguardo, Justo Acevedo; Francisco de Paula Acal, contador funcionario de la misma; Ignacio María Caraveo, primer oficial interino de la misma; Nicolás Carvallo, subdelegado del partido; José María Gil, administrador interino de correos; Manuel Arana, comandante del resguardo provisional; Pantaleón Ortiz; Enrique Berdejo; José María Montero; Agapito Saez; Mateo Sarmiento; José María Quesadas; José de la Luz Arjona; Estanislao Magaña; Domingo Calzadilla; Máximo Hernández; Frutos Carbullo; Justo Domínguez; Juan Mas Cecilio García; Eduardo Hernández; Buenaventura Rosa; Leandro Mantilla; Alejandro de los Santos; Jacinto Acal; Julián Romero; Justo Montero; Julio Masans; Marcelino Cámara;

Pío Reyes; Apolinario Barrera; Felipe Sub; Perfecto Carrillo; Rafael Flaquer; José de la Cruz Hernández; Manuel Charles; Francisco Ascuaga; Antonio Ascuaga; José María Domínguez; Alejandro Rodríguez; Secundino Bobadilla; Gregorio Manzanilla; Pedro Nieves; Carlos Romellón; José María Ferrer; José Clemente Carbonel; Mariano Caldero; Miguel Heredia; Francisco Núñez; Carlos Lugo; Juan Manuel Bañes; Demetrio Ramírez; Felipe Zapata; Francisco Herrera; Juan Cirilo Herrera; José Dolores Mora; Juan Ríos; Zacarías López; Felipe González; Calixto Méndez; Laureano Muños; José Justo Santos, secretario.

Context:

This is a pronunciamiento de adhesión, in which the pronunciados offered their support and allegiance to the pronunciamiento of Campeche of 5 July 1834. Although the town council of Villa del Carmen had already pronounced in favour of the pronunciamiento of Campeche on 12 July, its council members had been removed the following day and replaced by the current group who also felt compelled to express their support for the 5 July pronunciamiento which had used the context of upheaval to re-order the local political scene by challenging the state government of Yucatán backing the rise to regional power of Rafael Montalvo y Baranda.

WF

<https://arts.st-andrews.ac.uk/pronunciamientos/database/index.php?id=1161>